

Núm. 5275277
Fecha 28 de julio de 1995 3:53 A.M.
Aprobado: Norma Burgos

Por: *Laura La Pedraza* Secretario de Estado
CERTIFICACION Secretaria Auxiliar de Estado

Yo, **GLADYS BATISTA TORRES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 95-14, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1995.

RESOLUCION NUMERO 95-14

- POR CUANTO** : La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto tarifario que propone la incorporación de la Disposición General Número XXVII - Promociones (Sección D-27) de la Puerto Rico Telephone Company.
- POR CUANTO** : Se establece mediante esta disposición, los términos y condiciones de promociones para nuevos clientes.
- POR CUANTO** : Las promociones serán aprobadas por el Presidente de la Puerto Rico Telephone Company, las cuales no excederán de sesenta (60) días continuos y no serán extendidas a clientes ya acogidos al servicio mercadeado en la misma.
- POR CUANTO** : Los servicios básicos y esenciales quedan excluidos de las promociones efectuadas por la Compañía.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, por responder a la implantación de lo requerido en la referida Ley.
- POR TANTO** : **RESUELVASE**, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección D-27 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 28 de julio de 1995.

Gladys Batista
SECRETARIA

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

ORIGINAL - A.T. de P.R. - Pág. Núm. D-27-1

Cancela NINGUNA - A.T. de P.R. - Pág. Núm. D-27-1

DISPOSICION GENERAL NUM. XXVII

PROMOCIONES

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, Inciso (b) y (m).

I. General

La Compañía podrá escoger de tiempo en tiempo períodos promocionales para clientes nuevos bajo las condiciones que en ese momento se determine deben aplicarle a dicho plan promocional.

II. Términos y Condiciones

- A.** Las condiciones y términos de los períodos promocionales serán aprobados por el Presidente de la Puerto Rico Telephone Company.
- B.** La promoción no excederá más de sesenta (60) días continuos.
- C.** Para autorizar la renovación de una promoción de un servicio, se requiere la aprobación del Presidente de la Puerto Rico Telephone Company y la emisión de un reporte o informe indicando el resultado o rendimiento de la promoción anterior. Este reporte incluirá el aumento a base de clientes, costo de promoción, ingresos generados, y cualquier otra data relevante.

(N)

Emitida por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en: 27 JUL 1995

Efectiva en: 31 AGO 1995

DISPOSICION GENERAL NUM. XXVII

PROMOCIONES

II. Términos y Condiciones (Cont.)

- D. Estratégicamente la Compañía establecerá si la promoción estará disponible en todas las áreas de servicio o de lo contrario, determinará el área donde comenzará la promoción y luego, si es viable, lo hara extensivo a todas las demás oficinas centrales, sujeto al ofrecimiento del servicio.
- E. La promoción no será extendida a los clientes ya acogidos al servicio mercadeado en la misma.

(N)